

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001-40-03-036-2021-00204-00.  
DEMANDANTE: NICOLÁS GARCÍA  
EJECUTIVO: MARÍA GARCÍA.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese completo el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, pues, del adosado, se advierte que se escaneó de manera incorrecta, ya que, no se logra avistar la última parte de cada hija, es decir no se logran ver todas las anotaciones y su contenido.

2. Solicítese a través del correo electrónico [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el agendamiento de cita, para allegar en físico el título original que pretende ejecutar junto con la Escritura Pública, con el fin de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse en término la subsanación vía electrónica, indicando la fecha para la cual le fue otorgada la cita.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 5 DE MARZO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario